

Maritime Global Services, S.L.
Dársena de Oza, s/n
15006 A CORUÑA

ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA, DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE AMARRE Y DESAMARRE EN EL PUERTO DE A CORUÑA.

El pasado día 20 de septiembre, la empresa MARITIME GLOBAL SERVICES SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B15394489, presentó ante esta Autoridad Portuaria una solicitud de licencia para la prestación del Servicio Portuario Básico de Amarre y Desamarre en el Puerto de A Coruña, acompañando la documentación requerida en las Prescripciones Particulares del Servicio, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en la sesión del 30 de junio del presente año, y publicadas en el BOE de fecha 10 de septiembre de 2008.

En dichas Prescripciones se determina la documentación que han de aportar las empresas o personas físicas que opten a ser titulares de dicha licencia, por lo que se procede a revisar toda la documentación presentada:

A. Documentación Administrativa,

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante. Presentan la escritura de constitución y de modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
2. DNI de D. Fernando Vidal Raposo como firmante de la solicitud con poder inscrito en el Registro Mercantil.
3. Nombramiento de D. Fernando Vidal Raposo como representante de la empresa MARITIME GLOBAL SERVICES SOCIEDAD LIMITADA ante la Autoridad Portuaria de A Coruña con suficientes facultades.
4. Declaración expresa de conocer y aceptar las cláusulas del pliego regulador y las prescripciones particulares del servicio en este Puerto.
5. Documentación acreditativa de la solvencia económica del solicitante mediante tres certificaciones bancarias, en una de ellos se afirma que la solvencia económica al día de la fecha era de 2.856.034,55 €, presenta el formulario de alta en el IAE en 1996 y el recibo del IAE del 2.007.
6. Documentación acreditativa de la solvencia técnica mediante declaración del personal tanto fijo como eventual y declaración de los medios materiales disponibles. En lo relativo a solvencia profesional

declaración de que los trabajadores cumplen con los requisitos establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley 48/03.

7. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Dirección Xeral de Tributos y de la Agencia Tributaria.

9. Declaración por parte del responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 77 de la Ley 48/2003 y de no estar incurso en las causas establecidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10. Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud.

11. Declaración en la que se hace constar MARITIME GLOBAL SERVICES SOCIEDAD LIMITADA no pertenece a ningún grupo de empresas,

B. Documentación Técnica, que esta integrada por los documentos que a continuación se relacionan:

1. Descripción de las actividades

La experiencia de la empresa en estas actividades se remonta a 1963, y desde 1995 se realiza el amarre integral en el puerto, siendo el horario del servicio las veinticuatro horas del día durante todo el año. La prestación de los servicios se realizara según el procedimiento que tiene implantado la empresa, estando en posesión de la certificación según la norma UNE-EN-ISO 9001:2000, realizando una descripción de las maniobras que realizan.

2. En el apartado de descripción de los medios humanos, presenta las fichas con categorías, antigüedad y la formación del personal que prestaran el servicio, por otra parte proporciona el Organigrama funcional, de tal forma que el servicio se organiza con un Director de Operaciones del que depende el Encargado General y de este dependen cinco Encargados de Servicio que a su vez tienen a su cargo diecisiete amarradores de los cuales tres son eventuales y el resto fijo. Además del personal operativo anteriormente mencionado esta el personal administrativo compuesto por cuatro trabajadores. Lo cual cumple con lo establecido en la Cláusula 9ª de las Prescripciones

Se hace una descripción de las instalaciones compuesta por base operativa, taller y oficinas, posteriormente da una descripción de la cinco embarcaciones que ofrece para la realización del servicio con sus características, a continuación manifiesta que dispondrá de 2 vehículos dotados de cabrestante, un camión grúa y una furgoneta para el desplazamiento del personal. Hace una descripción de los equipos de comunicaciones compuesto por equipos de V.H.F y la disposición de un canal específico (canal 68). Por último, manifiesta que dispone de 500 metros de barrera flotante Troilboom Gp 750 Todo ello cumple con lo establecido en la Cláusula 9ª de las Prescripciones.

3. Presenta una cuenta de pérdidas y ganancias para el año 2008 según la cual este servicio es deficitario en 54.681,91 €. Posteriormente, se explican las hipótesis de dicha cuenta haciendo mención al descenso de tráfico habidos este año en especial a los graneles sólidos y líquidos esperando que sean coyunturales.

4. Hace una declaración responsable de que la empresa dispone de los medios mínimos exigidos y que se adscribirán al servicio, que los vehículos están homologados y que las embarcaciones están despachadas por Capitanía Marítima, así como disponen de las homologaciones y certificados correspondientes.

5. Declaración responsable de disponer de los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

6. Compromiso de cumplir los niveles de calidad y rendimiento requeridos, así como de los ofrecidos, de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de la calidad.

7. Documentación complementaria

Compromisos de una serie de empresas para recogida de residuos, Marpol, RSU y RTP. Autorizaciones de la Xunta para el transporte de RTP y para la gestión de RSU.

Certificado de clasificación de la empresa del Ministerio de Economía y Hacienda.

Certificado de gestión de la calidad según la norma UNE-EN-ISO 9001:2000 y certificado de gestión medioambiental según la norma UNE-EN-ISO 14001:2004 acompañándose de un compromiso sobre la política de calidad y medioambiental de la empresa.

Por último, presenta los Procedimientos generales de calidad.

Posteriormente presenta un SRC de 601.013 € y un aval de 60.000 €.

A la vista de todo lo anterior, se comprueba que la documentación aportada cumple con requisitos establecidos en las Prescripciones Particulares del Servicio, por lo que se informa favorablemente el otorgamiento de la Licencia para la prestación del Servicio Portuario Básico de Amarre y Desamarre en el Puerto de A Coruña, con los requisitos establecidos en las Prescripciones Particulares del Servicio aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria el pasado día 30 de junio del presente año, a la empresa MARITIME GLOBAL SERVICES S.L. (NIF B-15394489) con sede social en la ciudad de A Coruña, Dársena de Oza s/n por un plazo de ocho (8) años al no existir limitación en el número de prestadores del servicio, comenzando a prestarse el servicio en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de la licencia

Por todo ello, vista la propuesta de la Dirección General, el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de diciembre del presente año, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Otorgar una licencia para la prestación del Servicio Portuario Básico de Amarre y Desamarre de buques en el Puerto de A Coruña a la empresa MARITIME GLOBAL SERVICES S.L. (NIF B-15394489) con sede social en la ciudad de A Coruña, Dársena de Oza s/n, por un periodo de ocho años y con los condicionantes establecidos en las Prescripciones Generales del Servicio.

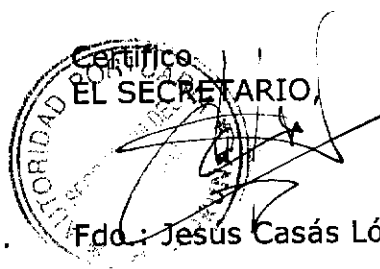
Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en el art. 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



Fdo. Secretario Fernández-Alonso Trueba.



Fdo. : Jesús Casás López.